

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Agosto)

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Núm. 616

Excmo. Sr.: Habiendo sufrido error en la inserción del artículo 1.º del «Reglamento de Campos de Deportes para Espectáculos públicos», aprobado por Real orden de 15 del corriente y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del mismo, queda redactado dicho artículo en la siguiente forma:

«Artículo 1.º Los Campos de Deportes destinados a espectáculos públicos deberán emplazarse en lugares de fácil acceso, y provistos de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos.

Han de dar su fachada o fachadas a vías públicas.

Los aforos de los Campos deberán estar en relación con los anchos de las vías públicas con los que estén en contacto, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Núm. 617

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido

error en la redacción del artículo 103 del «Reglamento oficial para la celebración de Espectáculos taurinos y de cuanto se relaciona con los mismos», inserto en la *Gaceta de Madrid* número 196, correspondiente al día 15 del presente mes, queda redactado el mencionado artículo en la forma siguiente:

«Artículo 103. Por los Veterinarios se reconocerán asimismo las reses destinadas a las novilladas, las que, a pesar de poder ser desecho de tienza y defectuosas, deberán reunir las condiciones de sanidad necesarias para la lidia y tener tres años cumplidos y menos de seis, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 2.º y 2.º del artículo 26.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 618

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas convoca a un concurso entre los artistas españoles para la ejecución de la Medalla creada por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Abril de 1928 para condecorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas.

La medalla objeto de este concurso ha de tener el carácter preciso para poderse ostentar, siendo libre su tamaño definitivo, silueta y pasador para su colocación.

Las bases a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes.

1.ª Se presentarán un modelo de anverso y otro de reverso, que,

como dimensiones máximas, no excedan de 25 centímetros, para una medalla con relieve bien pronunciado, de la forma o silueta que los artistas concursantes estimen oportuna.

2.ª Si al proyectar la medalla se hiciese un pasador o lazo, o algo aparte de la medalla, y no entrase en su composición total, se acompañará un boceto a pluma o a la acuarela.

3.ª Los modelos «firmados» con un lema o pseudónimo, se presentarán en yeso antes del próximo día 31 de Octubre, en el despacho del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, en el Ministerio de la Gobernación, acompañados de una plica que contenga el nombre y dirección del artista.

4.ª El Jurado podrá elegir el anverso y el reverso de un mismo autor, o el anverso de un artista y el reverso de otro, siendo de su exclusiva incumbencia el ajustar uno de los modelos premiados a la forma del otro, si los dos no coincidiesen.

El Patronato Central entregará al artista premiado en el concurso un premio de 1.000 pesetas, si obtuviese el anverso y el reverso, o 500 pesetas, al artista que se le acepte el anverso, y 500 pesetas al otro artista que se le acepte el reverso.

Los concursantes pueden presentar uno o varios modelos.

5.ª El anverso de la medalla ostentará la inscripción a su alrededor: «Patronato Central para la Protección a los Animales y Plantas», y el dibujo estará inspirado en la protección a los animales; y el reverso tendrá el lema: «Interest omnium recte facere», y el motivo será una alegoría a los árboles, las flores y las frutas.

6.ª Los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Jurado, de sus asesores técnicos o de los Vocales del Patronato Central, quedarán descalificados para tomar parte en el concurso.

7.ª Los nombres del Jurado y de sus asesores artístico y técnico no

se darán a conocer hasta después de pronunciado el fallo.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo 5.º, «Máquinas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo 4.º, «Ciencias físico-químicas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1929 y 19 de Febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ante las constantes quejas del descuido que se observa en los pueblos, dejando de poner el nombre de ellos en las tablillas que tradicionalmente había a la entrada de la población, se recuerda nuevamente a los Ayuntamientos de la provincia mantengan tan necesaria costumbre.

Oviedo, 2 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.839

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Junio último, con expresión del número de la licencia, su clase, nombre y apellidos del adquirente y su vecindad, que es como sigue:

Clase 7.ª

- 1.194, Nicanor A. Alvarez, de Tremañes.
1.195, Jacinto Gonzalez Vazquez, de Urbiés.
1.196, José Gancedo Fresno, de Miravalles.
1.197, Manuel Alvarez Gonzalez, de Tremañes.
1.198, Rafael Alvarez Lopez, de idem.
1.199, Blas Alvarez Rua, de idem.

Clase 6.ª

- 1.200, Manuel Castaño Lopez, de Tineo.

Clase 7.ª

- 1.201, José Fabian Cofiño, de Prunales.
1.202, José Garcia Gonzalez, de Orlé.
1.203, Manuel Lamadrid Perez, de Bustio.
1.204, Cesáreo Cancio, de Boal.
1.205, Ceferino Caballero Palacios, de Siejo.
1.206, José Ramón Alvarez, de Puente los Fierros.
1.207, Guillermo Idóoma Pulgar, de idem.
1.208, Eduardo Redondo, de San Roman Vega.
1.209, José Gonzalez Fernandez, de Belmonte.

Clase 6.ª

- 1.210, Emilio Traviesas Miguel, de Campo de Caso.

Clase 7.ª

- 1.211, Amador Perez Riego, de Samalea.
1.212, José Ramón Espina, de Peñueco.
1.213, José Ramón Toyos Gonzalez, de Ques.
1.214, Juan Sanchez Cabo, de Amieva.
1.215, Angel Garcia Almayor, de Beleño.
1.216, Evaristo Pidal, de Arenas.
1.217, Secundino Miranda, de Blimea.

- 1.218, Manuel Magadán Valledor, de P. de Allande.

- 1.219, Aurelio Gonzalez Alvarez, de Serin.

- 1.220, Eloy Martinez Meana, de Gijón.

- 1.221, Angel Martinez Fernandez, de Llago.

- 1.222, Emilio F. Fernandez, de Agones.

- 1.223, Jesús Gonzalez Arango, de idem.

- 1.224, Sabino Martinez Vega, de Llago.

- 1.225, Enrique Martinez, de id.

Clase 6.ª

- 1.226, Esteban Alvarez Selgas, de Pravia.

Clase 7.ª

- 1.227, Manuel R. Covian, de Sobrepiedra.

- 1.228, Benito Fondón, de idem.

- 1.229, José Fernandez Capalleja, de Trevías.

- 1.230, José Perez Mendez, de El Gumio.

- 1.231, Siro Arias Fernandez, de C. del Narcea.

- 1.232, Segundo Iglesias Diego, de Sebares.

- 1.233, Luis Garcia Póo, de C. de Onis.

- 1.234, José Mier Trespalacios, de Bustio.

- 1.235, Tiburcio Ibañez Caso, de Villanueva.

- 1.236, José Echevarría Serdio, de Buelles.

- 1.237, Manuel Garcia Fernandez, de Parres.

- 1.238, José Garcia Montero, de Campomanes.

- 1.239, Maximino F. Fernandez, de San Claudio.

- 1.240, Valentin Candosa Valle, de Colunga.

- 1.241, Avelino Lastra Alvarez, de Gijón.

- 1.242, José Alvarez Pando, de La Foz.

- 1.243, José Fernandez, de Vallamonte.

- 1.244, José Rodriguez Fernandez, de Ore Luarca.

- 1.245, Ramón Quesada, de C. de Onis.

- 1.246, Agustin Quesada, de idem.

- 1.247, Pedro Sanchez Valle, de Villaviciosa.

- 1.248, José Suarez, de Corneillana.

- 1.249, Ramón Quesada Gonzalez, de Torano.

- 1.250, Juan Martino Granda, de Amieva.

- 1.251, Quintiliano Lopez, de Campo-Caso.

- 1.252, Benito Villaverde, de Soto-Dueñas.

- 1.253, Emilio Menendez, de C. del Narcea.

- 1.254, José Santos Gonzalez, de Peñueco.

- 1.255, Aureliano Gutierrez, de Pola de Lena.

- 1.256, Angel Costales Arce, de Gijón.

- 1.257, Calixto Alvargonzález, de Luarca.

- 1.258, Felipe Gutierrez Gonzalez, de Bustio.

- 1.259, José Blanco, de Samalea.

Clase 6.ª

- 1.260, Rodolfo Rato Cadavieco, de Vegadeo.

Clase 7.ª

- 1.261, Andrés Fernández, de Siejo.

- 1.262, Arturo González Alvarez, de La Concepción.

- 1.263, Macrino González, de Fontoria.

- 1.264, Valentin P. y Pardo, de Artedo.

- 1.265, José Busto Rodriguez, de Sebares.

- 1.266, Enrique Ortiz Luguero, de Villamayor.

- 1.267, José A. Alvarez, de Purón.

- 1.268, José A. Alvarez, de La Fábrica.

- 1.269, José Membiola Fernández, de Villanueva.

- 1.270, José García Viescas, de Rodiles.

- 1.271, Celedonio González, de Ortiguero.

- 1.272, Leopoldo Dinten, de Avilés.

- 1.273, Amador Menéndez, de La Mata.

- 1.274, Daniel Vega Escudero, de Vegadeo.

- 1.275, Fernando Alonso, de Sobrescobio.

- 1.276, Manuel Puerta Losa, de Rollo.

- 1.277, Sucoso Ruiz Chaves, de Mieres.

- 1.278, José Antonio Rodriguez, de Nubledo.

- 1.279, Carlos Carpintero, de Quirós.

- 1.280, Antonio Varela, de Vegadeo.

- 1.281, José Suárez Solis, de Vioño.

- 1.282, Emilio Garcia Cuervo, de idem.

- 1.283, Francisco González, de idem.

- 1.284, Ramón Suárez Menéndez, de idem.

- 1.285, Pelayo Blanco, de La Mareja.

Clase 6.ª

- 1.286, Luis Fernández Prida, de Nava.

- 1.287, Germán González, de Avilés.

- 1.288, Eusebio Abascal, de idem.

- 1.289, Celestino G. García, de idem.

- 1.290, Senén, Canal Canal, de Perlavia.

Clase 7.ª

- 1.291, Juan P. Freire, de Villaviciosa.

- 1.292, Emilio Q. Quesada, de Torano.

- 1.293, Francisco Rodriguez Zapico, de Laviana.

- 1.294, José Cano García, de Agüerina.

- 1.295, Jesús Garcia Noriega, de Villar.

- 1.296, Enrique Alvarez, de Miravalles.

- 1.297, Juan José Aladro, de Caeao.

- 1.298, José Alvarez Alvarez, de Gijón.

- 1.299, Alejandro García, de Campomanes.

- 1.300, Bernabé García, de idem.

- 1.301, Antonio Vicente, de Villarin.

- 1.302, Miguel Suárez García, de Llanes.

Clase 6.ª

- 1.303, Juan Prado González, de Oviedo.

Clase 7.^a

- 1.304, Valentin Gonzalez, de Porceyo.
1.305, Plácido Peláez, de Bueres.

Clase 6.^a

- 1.306, Armando González, de Trubia.

Clase 7.^a

- 1.307, Manuel González García, de Villapérez.
1.308, Angel González, de Tanes.

- 1.309, José Menéndez Pérez, de C. del Narcea.

- 1.310, Félix Bustillo Collado, de Benia.

- 1.311, José Llano Herminida, de Siejo.

- 1.312, Benjamin Martinez, de Posada de Rengos.

- 1.313, Baltasar Ferrao, de Miayares.

- 1.314, Benigno García, de Qués.

- 1.315, Rafael Zarabozo, de Riofavar.

Clase 6.^a

- 1.316, Estanislao Montero, de Puente los Fierros.

Clase 7.^a

- 1.317, Rufino Alvarel Hevia, de Gijón.

Clase 5.^a

- 1.318, Saturnino Alvargonzález, de Gijón.

Clase 7.^a

- 1.319, Manuel Suárez Hevia, de Gijón.

- 1.320, Eduardo Alvarez, de id.

- 1.321, Manuel Junquera, de Serín.

- 1.322, Leoncio Mallada, de Aller.

- 1.323, Celcstino Iglesias, de Mántaras.

- 1.324, Fernando Duque de Estrada, de Nueva.

- 1.325, José Riestra Hevia, de Cenero.

- 1.326, Constantino G. Fierros, de Soto del Barco.

Oviedo, 30 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.834

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE GIJON

CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE LETRADO-ASESOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE GIJÓN

Por el presente se hace público que el Pleno de la Cámara de la Propiedad, acordó el presente concurso para proveer la plaza de Letrado-Asesor de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta villa, pudiendo optar a la misma las personas que se encuentren en las condiciones siguientes:

a) Ser español, de buena conducta.

b) Poseer el título de Licenciado en Derecho.

c) Estar matriculado en el Ilustre Colegio de esta villa.

Estos requisitos se justificarán documentalmente a satisfacción de la Cámara.

Los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales, a partir de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigirán sus instancias al señor Presidente, acompañando historial de los méritos que estimen poseer y los documentos que lo justifiquen.

La dotación asignada al cargo es la de 4 800 pesetas anuales, que serán abonadas por dozavas partes y meses vencidos, siendo pagado por mitad con las cuotas obligatorias y voluntarias. Se entiende que el sueldo de la Sección Jurídica será variado anualmente según los fondos, no teniendo derecho a reclamación alguna en el caso de variante en el haber.

Las obligaciones del Letrado-Asesor serán las siguientes:

1.^a Defender a la Cámara en cuantos pleitos promueva o sostenga ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, Contencioso o criminal de esta villa.

2.^a Redactar y sostener los recursos que formule la Cámara.

3.^a Dictaminar por escrito en cuantos asuntos se determinen.

4.^a Defender a los asociados gratuitamente en los asuntos que tengan en el Juzgado de primera instancia a que hace referencia el Reglamento de Régimen interior de la Cámara; a evacuar todas las consultas a que el mismo Reglamento se refiere, en el local de la Cámara, todos los días laborables, por espacio de dos horas diarias, que fijará de acuerdo con la Junta de Gobierno.

5.^a Se sujetará en un todo a lo que establecen los Reglamentos Orgánico y de Régimen interior de la Cámara, así como a los acuerdos que tome el Pleno de la misma en lo que al cargo concierne.

Gijón, 30 de Junio de 1930.—El Secretario, Adolfo Mori.—Visto bueno, el Presidente, E. Tuya.

R. al núm. 1.860

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un presupuesto extraordinario para subvencionar la Feria de Munestras Asturiana y otras atenciones, queda expuesto al público durante el plazo de quince días que determina el Estatuto municipal, para que en ese tiempo puedan formularse legalmente las reclamaciones que se estimen pertinentes por los habitantes de este término municipal.

Consistoriales de Gijón, a 6 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Claudio Vereterra.

Alcaldía de Ponga

Quedan expuestas al público, por espacio de quince días, empezados a contar desde esta fecha, a los efectos de reclamaciones, las cuentas municipales que han de ser objeto de aprobación o censura en la próxima reunión cuatrimestral por el Ayuntamiento Pleno, se refieren al año de 1929 y anteriores; artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento correspondiente.

Ponga, a 1.º de Agosto de 1930. El Alcalde, Cayetano Diaz.

R. al núm. 1.833

Alcaldía de Pravia

Acordada por el pleno la ejecución, que será objeto de subasta pública, de las obras de apertura de una nueva calle desde la Plaza del Conde de Guadañor hasta su empalme en el puente de Aloyas, con la carretera general a Cornellana, para lo cual han de ocuparse terrenos de los herederos de D. Sabino Moutas, de la Condesa viuda de Revillagigedo y de los hijos de D. Carlos Arias en esta villa de Pravia, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones.

Pravia, 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 1.832

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menendez, Juez accidental de primera instancia de Pravia.

Por el presente y en méritos del juicio de testamentaria de las herencias causadas por los cónyuges D. Ambrosio Sarlanga y Bérge y D.^a Juana Laredo Martínez, vecinos que fueron de Muros de Nalón, en este partido, promovido en este Juzgado por D. Avelino Sarlanga Laredo, se hace saber que por auto de esta fecha fueron aprobadas las operaciones de inventario, avalúo, liquidación división y adjudicación de las expresadas herencias practicadas por el Contador designado, D. Santiago Martínez Lopez y mandó protocolizarlas en los registros del Notario de Grado, D. Sebastián Rivera Serrano, a quien correspondió en turno, y por el cual se expedirá a los interesados las copias y testimonios procedentes.

En su consecuencia y a fin de que sirva de notificación a los interesados ausentes en ignorado paradero D.^a Demetria Martínez Sarlanga, D. Angel Martínez Sarlanga, D. Constantino Sarlanga Lanedo y D. Félix Fernández Flores, este por sí y como representante legal de sus hijos D. David, D. Félix y D.^a Alicia Fernández Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pravia, Agosto dos de mil novecientos treinta.—Ramón Valle.—El Secretario, P. H. Rogelio Diaz.

R. al núm. 1.858

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que a solicitud de don José María León Zapico, tramite expediente de dominio, para inscribir a su favor en el Registro

de la Propiedad del partido, el inmueble siguiente:

Finca constituida por agrupación de las denominadas «Huerton», de cuarenta y un áreas, poco más o menos, «Huerta», de veinte áreas, cerrada sobre sí, radicante en esta villa; lindando, Norte terrenos del Sindicato de los obreros Mineros de Asturias, y terreno y casa de los herederos de don Agapito León; Este calle pública de la Vega, y Sur y Oeste río de la Cuesta o de la Pontona. Dentro de su perímetro están edificadas dos casas, y la descripción más detallada del predio en conjunto, que da de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde puede ser examinada por las personas que lo deseen.

Por providencia fechada el siete de Enero del año en curso, acordé llamar a todos los señores desconocidos e inciertos que se crean con algún derecho sobre la finca deslindada, o que se estimen perjudicados con la inscripción que se pretende conseguir, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que se empezaron a contar el veintisiete de Febrero último, comparezcan ante este Juzgado a formalizar su oposición, con las pruebas de que intenten valerse, o simplemente a exponer lo que tengan por conveniente en orden a la inscripción impetrada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta.—Alfredo Calvo.—Ante mí, L. c. Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.837

Juzgado de Mieres

Emilio M. Solis Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Mieres, a doce de Julio de mil novecientos treinta; vistos por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, don Inocencio Iglesia Alvarez, los presentes autos ejecutivos, instados por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre y representación de don Emilio Iglesias Llana, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Santullano, en este partido, y dirigido por el Letrado don Ramón Navarro, contra don Eulogio Villanueva Fernández, también mayor de edad, Ayudante facultativo de Minas y vecino de Melilla.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar a don Emilio Iglesias Llana, la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas de principal, con más el importe de sus intereses, a razón del cinco por ciento, vencidos con

anterioridad a la demanda, y los posteriores del capital del préstamo hasta el día del completo pago, y setenta y tres pesetas cincuenta céntimos de los gastos del Timbre y honorarios del Liquidador del impuesto de derechos reales, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.

Así dice el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Eulogio Villanueva Fernández, libro el presente en Mieres, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta.—Emilio M. Solís.

R. al núm. 1.838

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Manuel Viego Rivero, contra la herencia yacente de don Juan Prieto Traviesa, vecino que fué de Carangas, en el concejo de Ponga, de este partido, sobre pago de ocho mil pesetas e intereses; se emplaza por medio de la presente que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, a los que se crean con derecho a la herencia del don Juan Prieto Traviesa, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, extendiendo la presente en Cangas de Onis, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. S., Tróximo Alonso.

R. al núm. 1.856

Juzgado de Proaza

EDICTO

Don Elías A. de la Torre, Juez municipal de la villa de Proaza y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

1.º Certificación de acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de novecientos ochenta y ocho vecinos, y el suplente Secretario percibirá los derechos del Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Proaza, a dos de Agosto de mil novecientos treinta.—Elías A. de la Torre—P. S. M., El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 1.831

Juzgado de Cudillero

Cédula de citación

En juicio verbal civil promovido por D.ª Ceferina Fernández Pérez, mayor de edad y vecina de Gamones, concejo de Luarca, sobre pago de pesetas, se cita a don Alfredo Cernuda Aransabal, vecino de Ballota, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración de dicho juicio, el día trece de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio establecido por el derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Roberto Rovés de la Concha, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha.

Cudillero, cinco de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario S. J. L. Ovejero.

R. al núm. 1.844

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Cerrado Iglesias, en representación de D. Manuel Rodríguez Menendez, vecino de Ese de Calleras, en éste término, contra D. Justo García y García, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Navelgas, en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil pesetas de capital de dos préstamos, mil cien pesetas de intereses vencidos y los que van hasta el completo pago, se emplaza por segunda vez al referido demandado D. Justo García y García, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que no verificándolo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Tineo, treinta de Julio de mil

novecientos treinta.—El Secretario judicial, Manuel Villamil

R. al núm. 1.849

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en los juicios de testamentaria de D. Ceferino García Sanchez y de don Manuel García Fernandez, vecinos que fueron de Trespando, en este concejo, promovidos acumuladamente por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en representación de D.ª Sofia Fernandez Garcia, vecina de dicho Trespando, se cita a los interesados D. César García Fernandez, en el concepto de heredero del causante D. Ceferino García, y D. Rafael Alvarez, en el concepto de representante legal de su esposa la heredera también del D. Ceferino, D.ª Dolores García Fernandez, ausentes de ignorado paradero para que dentro del término de quince días comparezcan en los referidos juicios personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, dos de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.848

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación de remate

En la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Fernando Gonzalez, en nombre de D. Segundo Gonzalez Rodriguez, vecino de Balbona, contra D.ª Manuela Velazquez Velazquez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de un crédito de cuatro mil setecientos sesenta y siete pesetas setenta céntimos, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ordenó se cite de remate a la mencionada deudora demandada, para que en el término improrrogable de nueve días se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos a medio de Procurador, pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por su ausencia en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación de remate en forma a la referida demandada expido la presente en Belmonte, Agosto dos de mil novecientos treinta.—El Secretario accidental, José Alvarez.

R. al núm. 1.835

Juzgado de Gijón

D. Jenaro Palacio Sanchez, Abogado, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, fué dic-

tada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta.—Vistos por D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Occidente de la misma los precedentes autos de juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Evaristo Eguren y Alvarez, en nombre y representación de D. Ramón García-Rendueles y Pazos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra los señores herederos de D. José Gutierrez Mier, llamados D. Miguel, D. Alfredo y D. José Gutierrez Perez y D. Gerardo, D. Mariano, D. Manuel, D. Eugenio y D.ª Herminia Gutierrez Blanco, de los que se ignoran sus domicilios, en reclamación de seiscientos siete pesetas con cuarenta céntimos, que según el demandante hace constar en la papelita de demanda, adeudaba el causante a su representado por materiales que le suministró en el mes de Marzo de 1928, y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los herederos de D. José Gutierrez Mier, llamados D. Miguel, D. Alfredo y D. José Gutierrez Perez, y D. Gerardo, D. Mariano, D. Manuel, D. Eugenio y D.ª Herminia Gutierrez Blanco, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a D. Ramón García-Rendueles y Pazos, la cantidad de seiscientos siete pesetas con cuarenta céntimos, con imposición de todas las costas a los citados demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, a medio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Jenaro Palacio.—El Secretario, Ramón M. Morán.

R. al núm. 1.859

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de la incapacitada D.ª Luisa Villamil Valledor, se venderán en pública subasta, el día 8 de Septiembre próximo, y ante el Notario de esta ciudad D. Leopoldo Lopez Urrutia, dos séptimas partes indivisas que a dicha incapacitada corresponden en varias fincas rústicas, radicantes en los concejos de Boal, Castropol y Vegadeo.

Los títulos de las fincas y las condiciones de la subasta pueden verse en la Notaría (J. Tartiere, 6 principal).